





4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, si	endo las <u>11</u> horas con <u>33</u>
minutos del día <u>13</u> de octubre	e de dos mil catorce, en Diagonal
6, 10-65, zona 10, Centro Gerencio	al Las Margaritas, Torre I, Nivel 15,
NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CN	NEE-248-2014 de fecha siete de
octubre de dos mil catorce, dicto	ada por la COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al Adm i	inistrador del Mercado Mayorista,
por medio de cédula de	notificación que entrego a
Shoetly St	, quien de enterado
SI (<u>×</u>) – NO (<u>)</u> firma. DOY FE.	
	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Procurador - Notificador
	The Marketine State of the Control o

(f) Notificado

Doc.: CNEE-248-2014 Exp.: GTPN-140-13 (f) Notificador

Sharely Sashin

ADMINISTRADOR DELA MERCADO MAYORISTA 13 OCT 2014 HORA: 130

1954 ps



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

	udad de deldeldelde						
avenida (ocho guiór	n catorce	de la zo	na 1, seg	undo ni	vel Gere	ncia
de fecho	ios Jurídico a siete de	octubre	de dos	mil cato	rce, did	ctada po	or la
	N NACION Centroam	ericana,	Socieda	d Anónii	ma , po	r medic	de
cédula	de	notific <u>ムルム</u>	ación <u>CASANO</u>	•		•	
1 (<u>X</u>) – 1	VO () firm	ma. DOY	FE.				
					A		

Doc.: CNEE-248-2014 Exp.: GTPN-140-13

Procurador - Notificador

COMISION NACIONAL DE

GIA ELECTRICA



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-248-2014 Guatemala, 07 de octubre de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de febrero de 2014, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-57-2014, mediante la cual resolvió lo siguiente: "... RESUELVE: 1. No aprobar la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, para el proyecto denominado "Línea de 69 KV Suprema Santa María Márquez y Campo de 69 KV en Subestación Santa María Márquez y Línea de 69 KV Santa María Márquez Generadora el Salto y Campo de 69 KV en Subestación Santa María Márquez". 2. Dicha solicitud podrá ser analizada nuevamente cuando la citada entidad presente resolución de aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto referido en el numeral 1 de la presente resolución." En tal sentido, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las actas notariales de fecha dieciocho de septiembre y veintiséis de diciembre de 2013, autorizadas por la Notaria Ana Mariela Cáceres Gamarro, en las cuales la Notario autorizante hizo constar que habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Electricidad el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no había emitido el dictamen correspondiente. En virtud de lo cual de conformidad con el citado artículo se debe tener por aprobado_el estudio de impacto ambiental presentado ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Resolución CNEE-248-2014

Página 1 de 4



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el catorce de noviembre de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y con fecha dieciséis de diciembre de dos mi trece, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "... Se puede concluir que las inversiones que se deben efectuar previo a la conexión de proyecto en referencia, son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control, que le permita desconectar y conectar oportuna y adecuadamente el transformador en caso de falla. Además, deberá contar con el equipamiento en la subestación involucrada que le permita interactuar con su propio sistema de control supervisorio y adquisición de datos para el mando y control, así como el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-452, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto denominado "Línea de 69 KV Suprema Santa María Márquez y Campo de 69 KV en Subestación Santa María Márquez y Línea de 69 KV Santa María Márquez Generadora el Salto y Campo de 69 KV en Subestación Santa María Márquez". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8050, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "Línea de 69 KV Suprema Santa María Márquez y Campo de 69 KV en Subestación Santa María Márquez y Línea de 69 KV Santa María Márquez Generadora el Salto y Campo de 69 KV en

Resolución CNEE-248-2014

Página 2 de 4



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Subestación Santa María Márquez". El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Escuintla y consiste en:

- a. Dos nuevos campos de línea en 69 kV en la subestación Santa María Márquez;
- b. Un tramo de línea, con una longitud aproximada de 700 metros, conductor 1/0 Aluminio con una capacidad de 22 MVA;
- c. Un tramo de línea, con una longitud aproximada de 3.1 kilómetros, con una capacidad de 40 MVA.
- 2. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
 - El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.

amelleills



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- 4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- 5. La presente resolución estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Présidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova

Directora

Licénciado Jorge Guill

Gullernia Aráuz Aguilar

icenciado Juan Rafael Sanchez Corfé Secretario General

CINEC

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energia Eléctrica